driadas y para lo auer por firme obligamos los propios y rentas quales
quier de nuestro concejo. En testimonio de lo qual lo firmamos de nuestros nombres en esta carta de poder antel escriu
mayor de nuestro ayuntamiento y concejo que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Lorca en la sala de la dicha ayuntamiento della a veynte y nueue
dias del mes de Junio de mill y quinientos y setenta y quatro años siendo testigos
Pedro Baldezamora y Francisco Hernandez portero y alguazil de la dicha villa de
Lorca y lo firmaron su merced del dicho alcalde mayor y de los dichos alcaldes ordinarios
aquien doy fee conozco en el dicho registro y lo firmaron
Ill.mo marques
Antonio de quebara
Francisco de alcaraz
Antonio Lopez de alcaraz

Luego en la dicha villa de Lorca a veynte y nueue dias del mes de Junio de mill y quinientos y setenta y quatro años
los dichos señores corregidores de la dicha villa de Lorca en la dicha sala de su audiencia
publica ante mi el escriuano y testigos de yuso escriptos dixeron que por quanto por parte de
los vezinos y regidores de la dicha villa les fue pedido y requerido que en la determinacion de las penas de ordenanças
por ellos fechas en el dicho ayuntamiento
Jueces de penas
Los señores Pedro Ruiz de Alcaraz y Capitan Don Martin de Mena corregidores
Los señores Gomez Lopez de Quebara y Don Iuan de Alburquerque regidores
Los señores Don Pedro Felizes de Guzman y Pedro de Alaria Felizes regidores
Los señores Francisco de Quebara y Alonso Riquelme regidores
Los señores Miguel de Salazar y Francisco Marcena y Antonio de Quebara regidores
Los señores Iusepe Ginez y Francisco de Alcaraz regidores
Los señores Pedro Ximenez y Hernando de Tapia regidores
Los señores Alonso Martinez Riquelme y Licenciado Pedro de Alcaraz regidores
Los señores Licenciado Mercado de Peñalosa y Pedro de Alcaraz regidores
Los señores Don Antonio de Mauleon y Iuan Gomez Tomas regidores
Los señores Pedro Leonardo y Don Iuan Ponce de Leon regidores
Los señores Don Ginez Galvez Bivero y Don Sebastian de Alaya regidores

Luego el dicho señor alcalde mayor mando que todos los dichos señores
regidores que allí estauan por Jueces para penas de los mesones del dicho año
presentasen cada vno dellos del mes que le cupo en suerte al principio de su oficio
al Alcayde y escriuano y lo demas en la ordenança que habla sobre
razon de cargos y costumbre de tasar so pena de
mill mrs.